



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCIÓN DE PRORROGA N° RP-01/2014-08-CNR-ARR-01/2006.-

Al Contrato No.CNR-ARR-01/2006.

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
, con Numero de Identificación Tributaria _____

actuando en
representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera con
Número de Identificación Tributaria _____

de _____, y que en adelante me
denomino **"EL ARRENDATRIO"** o **"EL CNR"** y por otra parte
de _____ años de edad,

del domicilio de _____
portador de mi Documento Único de Identidad
número _____ con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi
calidad de presidente y representante legal de la Sociedad **EMPRESA DE
INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESA DE INVERSIONES
MERCANTILES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ó EMINSA, S.A. de C.V.**, de
nacionalidad _____ y de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

y
que en adelante me denomino **"EL ARRENDANTE"**, y **CONSIDERANDO: I.** Que el
veintisiete de marzo del año dos mil seis, el CNR y el Arrendante celebramos el Contrato
No. CNR-ARR-01/2006 "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", cuyo objeto es el
arrendamiento del inmueble ubicado en la _____

_____, correspondiente a la
ubicación geográfica de San Salvador, propiedad de la Sociedad **EMINSA, S.A. de C.V.**;
inmueble que se encuentra inscrito bajo la Matricula número _____

_____, del Registro de la
Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, y que según inscripción es de naturaleza
urbana, y se encuentra situado sobre _____

_____, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador,
celebrado entre el CNR y el Arrendante, inicialmente para un plazo de doce meses,
comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **II.** Que según
cláusula II del Contrato No.CNR-ARR-01/2006, el plazo podrá prorrogarse por otro
período igual, por lo que, según antecedente el Contrato No.CNR-ARR-01/2006, ha sido
prorrogado en varias ocasiones, mediante las Resoluciones de Prorroga Números: CNR-
01/2006, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis; CNR-01/2007, de fecha
doce de diciembre de dos mil siete; 07-03/2009 CNR-ARR-01/2006 al Contrato CNR-
ARR-01/2006, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho; 01-04/2010 CNR-
ARR-01/2006 al Contrato CNR-ARR-01/2006, de fecha veintidós de diciembre de dos mil

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

nueve; 01-05/2011 CNR-ARR-01/2006 al Contrato CNR-ARR-01/2006, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez; RP-05/2012-06-CNR-ARR-01/2006, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once; y RP-25/2012-07-CNR-ARR-01/2006, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, para el plazo de doce meses contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **III. Requerimiento.** Que estando próximo a finalizar el plazo del Arrendamiento de dicho inmueble, prorrogado según Resolución de Prorroga Número RP-25/2012-07-CNR-ARR-01/2006, el Departamento de Servicios Generales, ha solicitado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por medio de requerimiento número **8206**, de fecha 18 de octubre de dos mil trece, modificado en fecha 29 de octubre del mismo año, el arrendamiento de dicho inmueble, para el plazo comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce, ya que éste se encuentra acondicionado para albergar las oficinas del Proyecto Midiendo el Salvador, justificando que el inmueble cuenta con la distribución física adecuada y los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de dicha oficina; **IV. Disponibilidad presupuestaria.** El Jefe de UACI por medio de Memorando UACI-JU-LP-1082/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la asignación de la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Requerimiento **8206**, para la prórroga de Arrendamiento del inmueble, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014; habiendo informado la UFI por medio del Memorando UFI/580/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga de dicho arrendamiento; **V. Solicitudes y Autorización de Prorroga.** A) Según correspondencia UACI-JU-01-999/2013, de fecha 28 de octubre de dos mil trece, se hizo del conocimiento del arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento del inmueble para el año 2014, solicitando su conformidad de prorrogar en las condiciones pactadas; manifestando el arrendante estar de acuerdo según correspondencia de fecha seis de noviembre de dos mil trece; y B) Según memorando UACI-JU-02-1159/2013, de fecha 31 de octubre de dos mil trece, el Jefe de la UACI, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la autorización del Requerimiento número **8206**, para prorrogar el contrato de arrendamiento para año dos mil catorce. Solicitud que fue aprobada por la Dirección Ejecutiva por medio de Hoja de Instrucción número 5698; **VI.** Que según Acuerdo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, acordó I) AUTORIZAR la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; autorizando la elaboración y formalización del presente instrumento y nombrando además al administrador del contrato. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula II del contrato No. CNR-ARR-01/2006, en uso de nuestras facultades, el CNR y el arrendante, en las calidades en que actuamos **ACORDAMOS:** **I.** Prorrogar el contrato No. **CNR-ARR-01/2006** para el plazo de DOCE MESES contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,600.00)**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) El CNR pagará al arrendante la suma relacionada, por medio de doce (12) cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas

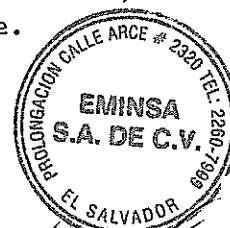
1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv



de OCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,300.00) cada una. El trámite de pago se realizará en la Tesorería del CNR; III. Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No.CNR-ARR-01/2006 que no son modificadas por la presente Resolución de Prorroga; IV. Esta Resolución se firma en la fecha adelante indicada, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día primero de enero de dos mil catorce. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prorroga en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Enmendado: l. vale.



[Handwritten signature]

JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

POR EL CNR



EL ARRENDANTE



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece. Ante mí, MARIA AMPARO FLORES FLORES, Notario, de este , comparecen: JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA conocido por JOSE ENRIQUE ARGUMEDO, de años de edad, , del domicilio de , a quien conozco e identifico, portador del Documento

Único de Identidad número , con Numero de Identificación Tributaria

, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "EL ARRENDATARIO" o "EL CNR"; y por otra parte, , de años de edad, , del domicilio de

a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente y representante legal de la Sociedad EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ó EMINSA, S.A. de C.V., de nacionalidad y de , con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina "EL ARRENDANTE"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga Número RP-CERO UNO/DOS MIL CATORCE-CERO OCHO-CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL SEIS, por

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv



medio de la cual acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento Número **CNR-ARR-CERO UNO/DOS MIL SEIS**, del inmueble situado en la

, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, inscrito bajo la Matricula número

, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, y según inscripción situado sobre la

correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, que alberga las oficinas del Proyecto Midiendo el Salvador, para el plazo de DOCE MESES contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que contiene CUATRO acuerdos, estableciéndose en el acuerdo II. PRECIO Y FORMA DE PAGO, que el CNR pagará al arrendante, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al plazo de la prórroga, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por medio de doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **OCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una con IVA incluido, según el tramite que ahí se señala. Suscrito en esta misma ciudad y fecha, no obstante iniciar sus efectos el día primero de enero del año dos mil catorce. Yo la suscrita notario DOY FE: **1)** De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y 2) Con respecto del señor _____ : a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, S.A. de C.V. ó EMINSA, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de _____ a las diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, otorgada ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha doce de octubre del dos mil seis, de la cual consta que se aumentó el capital de la sociedad y se modificó la estructura de la Administración Social de Administrador Único a Junta Directiva; que además se acordó modificar su objeto social y que su plazo fuera indeterminado y que la escritura pública contenga todo el pacto social original, así como las cláusulas que se reforman en virtud del cambio de administración y especialmente las cláusulas III), IV), V), XI), XIII), con el objeto de que en el futuro se tenga como único texto de pacto social y que será también sus estatutos; de la que consta que su la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo será indeterminado, que celebrar contratos como el que antecede están comprendidos dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cinco miembros, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas y se denominarán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Director y Segundo Director, y que habrá igual número de suplentes, que duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; que en caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin que se hubiere

podido reunir la junta general ordinaria de accionistas, para hacer la nueva elecci3n de los miembros de la administraci3n, los que est3n fungiendo continuar3n en el desempe1o de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos; que la representaci3n judicial o extrajudicial corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades para ejecutar todos los actos y suscribir los contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la sociedad, incluyendo la suscripci3n de instrumentos como el que antecede y la presente acta; y b) Certificaci3n de Acta n3mero OCHO, PUNTO DOS, de la sesi3n de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador a las quince horas del d3a diecinueve de febrero de dos mil trece, de donde consta la elecci3n de la nueva junta directiva, para el per3odo de un a1o, contado a partir de esa fecha, habiendo nombrado al compareciente como Presidente, el cual se encuentra en funciones. Inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio, el d3a cuatro de julio de dos mil trece, al n3mero CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL CIENTO DIECISIETE del Registro de Sociedades; y II) Que las firmas de los comparecientes son autenticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que act3an la resoluci3n de prorroga que antecede. As3 se expresaron los comparecientes a quienes expres3 los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas 3tiles y le3das que se las hube integralmente en un solo acto sin interrupci3n, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

